



# **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO RESTREPO**

NIT. 811.020.306-6. REG. DANE: 105642000019

Reconocimiento de fusión Según Resolución Departamental No. 0661 de Febrero 3 de 2003, Resolución 0658505 de 17 de diciembre de 2012

## **RESOLUCIÓN RECTORAL No. 10**

**(28 de enero de 2019)**

“Por la cual se definen las Actividades de socialización del SIE (Sistema de Evaluación Institucional), se dictan otras disposiciones, en la Institución Educativa Julio Restrepo de Salgar”.

El suscrito Rector de la Institución Educativa Julio Restrepo de Salgar nombrado por el decreto 201500002374 del 24 de junio de 2015, en uso de las facultades que le confiere la Ley 715 del 21 de Diciembre de 2001, el Decreto No. 1850 del 13 de Agosto de 2002, y demás normas vigentes y:

### **CONSIDERANDO**

Que el Artículo 2.3.3.3.11. Decreto 1075 Responsabilidades del establecimiento educativo. En cumplimiento de las funciones establecidas en la ley, el establecimiento educativo, debe:

1. Definir, adoptar y divulgar el sistema institucional de evaluación de estudiantes, después de su aprobación por el consejo académico.
2. Incorporar en el proyecto educativo institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación; estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes, definidos por el consejo directivo.
3. Realizar reuniones de docentes y directivos docentes para analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación de debilidades de los estudiantes y dar recomendaciones a estudiantes, padres de familia y docentes.
4. Promover y mantener la interlocución con los padres de familia y el estudiante, con el fin de presentar los informes periódicos de evaluación, el plan de actividades de apoyo para la superación de las debilidades, y acordar los compromisos por parte de todos los involucrados.
5. Crear comisiones u otras instancias para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes si lo considera pertinente.
6. Atender los requerimientos de los padres de familia y de los estudiantes, y programar reuniones con ellos cuando sea necesario.
7. A través de consejo directivo servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción.
8. Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar.



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO RESTREPO**

NIT. 811.020.306-6. REG. DANE: 105642000019

**Reconocimiento de fusión Según Resolución Departamental No. 0661 de Febrero 3 de 2003, Resolución 0658505 de 17 de diciembre de 2012**

9. Presentar a las pruebas censales del ICFES la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculados en los grados evaluados, y colaborar con éste en los procesos de inscripción y aplicación de las pruebas, según se le requiera.

Que el Documento No. 11 define las Fundamentaciones y orientaciones para la implementación del Decreto 1290 del 16 de abril de 2009

Que el consejo académico por medio de acta del 27 de noviembre de 2018 reviso las modificaciones, ajustes y propuestas para la modificación del S.I.E. vigente desde el año 2017.

Que en sesiones de consejo directivo de los días 10 y 14 de enero, fueron invitados algunos miembros del consejo académico y la asesora psicológica, para realizar una socialización de los ajustes y propuestas para la modificación del S.I.E. del año 2017.

Que el sistema Institucional de evaluación y promoción es un proceso de constante control, revisión, y análisis, por lo tanto, puede ser modificado en cualquier momento del año.

Que el consejo directivo en sesiones del 10, 14, 17 y 29 de enero, realizó un proceso de revisión de los ajustes, propuestas, modificaciones y recomendaciones del consejo académico, las cuales son aprobadas, reglamentadas y adoptadas bajo los siguientes parámetros de evaluación y promoción de estudiantes a partir del año 2019. Sistema Institucional De Evaluación (S.I.E.)

### **RESUELVE:**

#### **Artículo 1 Legalización y socialización con docentes**

El cronograma de actividades de socialización del SIE (Sistema de Evaluación Institucional), cumplirá con las siguientes fechas y actividades.

Enero 29; Firma del acuerdo del SIE por parte del consejo directivo de la institución educativa.

Enero 30; Entrega del acuerdo del SIE a los docentes.

Enero 31; Reunión con docentes para la socialización del SIE.

#### **Artículo 2 Socialización con estudiantes.**

Este proceso estará a cargo del personal docente de cada una de las sedes de la institución educativa en las siguientes fechas, entregando a la coordinación las respectivas actas y con las características que se describen a continuación:

Febrero 1; Dirección de grupo tercera hora (atiendo el docente que le corresponda la hora).

Febrero 7; Dirección de grupo tercera hora (atiendo el docente que le corresponda la hora).



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO RESTREPO**

NIT. 811.020.306-6. REG. DANE: 105642000019

**Reconocimiento de fusión Según Resolución Departamental No. 0661 de Febrero 3 de 2003, Resolución 0658505 de 17 de diciembre de 2012**

Febrero 13; Dirección de grupo tercera hora (atiendo el docente que le corresponda la hora).

Febrero 18; Dirección de grupo tercera hora (atiendo el docente que le corresponda la hora).

Febrero 25; Dirección de grupo tercera hora (atiendo el docente que le corresponda la hora).

Nota: para la jornada nocturna y sabatina los docentes que tengan la asignación.

### **Artículo 3 Socialización con los padres de familia.**

Este proceso estará a cargo de los directivos de la institución para los grados sexto a undécimo y del personal docente de cada una de las sedes de primaria en las siguientes fechas y con las características que se describen a continuación:

Febrero 4; Reunión padres de familia del grado sexto (6º)

Febrero 6; Reunión padres de familia en las sedes de primaria con cada uno de los grupos.

Febrero 7; Reunión padres de familia del grado séptimo (7º)

Febrero 11; Reunión padres de familia de octavos y novenos (8º y 9º)

Febrero 12; Reunión padres de familia de décimos y undécimos (10º y 11º).

### **Artículo 4. Divulgación**

La presente Resolución será publicada en la página institucional para el conocimiento de la misma, por parte de toda la comunidad educativa.

### **ARTÍCULO 5. Vigencia.**

La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias. Contra esta Resolución proceden los recursos de ley.

Dada en Salgar Antioquia a los 28 días del mes de enero de 2019

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR RICARDO HERRERA CASTILLO  
RECTOR